



**ACTA No. 10**

FECHA: 27 de octubre de 2017  
HORA: 9:00 am  
LUGAR: Secretaría Distrital del Hábitat

**ASISTENTES:**

Secretaría Distrital del Hábitat  
UAESP  
Comunidad de recicladores (Se adjunta listado de asistencia)

INVITADOS: N.A

AUSENTES: N.A.

**ORDEN DEL DÍA:**

1- Revisión del Borrador de Decreto *“Por el cual se establece la política pública para la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo en Bogotá D.C.,”*

**DESARROLLO:**

Se da lectura al articulado por parte de la Secretaria Distrital del Hábitat del borrador de decreto, encontrándose las observaciones a seguir por parte de la población recicladora de oficio:

- Se presentan inquietudes respecto a lo que tiene que ver con el código de policía, Ley 1801 de 2016, artículo 94 por la escrita original, sobre la separación de residuos sólidos. En el presente borrador de decreto se procede a corregir y se escribe de manera positiva que la separación de residuos es una actividad que se debe hacer en la fuente.

En el capítulo concerniente a la *exposición de motivos* se encuentra la Constitución Política Colombiana, las Sentencias de la Corte Constitucional, los Autos, los objetivos de desarrollo de sostenible adoptados por la asamblea general de Organización de las Naciones Unidas, el código nacional de policía, la Ley 142 de 1994 y los diferentes decretos que tienen relación con el servicio de aprovechamiento y la población recicladora.

- Al respecto, la comunidad recicladora se sugiere incorporar en el articulado sobre las condiciones de igualdad de la población en la constitución, la política nacional de los Residuos Eléctricos y



### **ACTA No. 10**

Electrónicos (RAEE), Ley 1672 de 2013, el enfoque diferencial que la ley 142 de 1994 define para el servicio de aseo, la inclusión de los títulos F, I y H del RAS y el Auto 084.

- Adicionalmente, la comunidad propone que en el objeto del presente borrador de decreto se tenga como sujeto a las “organizaciones solidarias”

La Secretaria del Hábitat y la UAESP discuten el sujeto o la figura apropiada para darle cobertura a toda la población recicladora, incluyendo los recicladores que hoy en día están trabajando como independientes. Entonces se propone que el objeto del decreto sea: Apoyo a la formalización de los recicladores de oficio en organizaciones autorizadas, ya que este concepto incluye a las organizaciones solidarias.

- Del término organizaciones autorizadas se manifiestan preocupaciones por los denominados bodegueros, que solo realizan actividades de comercialización del material aprovechable, ya que estos podrían estar siendo beneficiarios del decreto dirigido a recicladores al cobijarse bajo la figura de organización autorizada, ya que en su gran mayoría podrían cumplir con los requisitos para identificarse como tal tipo de organización.

La Secretaria del Hábitat y la UAESP aclaran que el decreto busca que los beneficiarios de los planes de fortalecimiento sean organizaciones de recicladores registradas en el RUOR y que están conformadas por el 100% de recicladores. Por ende el presente borrador de decreto no se aplica a quienes solo comercializan y no están conformadas por el 100% de recicladores.

- La duda por parte de la comunidad se indica por que el sistema de verificación de la actividad de comercialización y este componente no es parte del esquema de la prestación del servicio. Así que los denominados bodegueros estarían siendo prestadores del servicio y beneficiarios de los diferentes planes de fortalecimiento.

Se concluye en la mesa que el sujeto del objeto del decreto sean organizaciones conformadas por 100% de recicladores de oficio.

- Por otro lado, es expuesta una problemática con la entrega de material por parte de instituciones y administradores de conjuntos residenciales.



## ACTA No. 10

La Secretaria Distrital del Hábitat aclara que en la ley 142 de 1994 está establecido que si se tiene disponibilidad de servicio de un prestador de servicio público, el usuario tendrá la obligación de vincularse a la empresa operadora de las actividades de recolección, barrido y limpieza. Así mismo, una persona que tenga material no puede transportarla y venderla porque si se tiene un prestador este no puede realizar dicha actividad.

Adicionalmente, queda por expreso en el Decreto borrador que tanto la organización de recicladora y el Distrito tienen el deber de capacitar a sus usuarios en la correcta manera de separar los residuos sólidos.

- Puntualmente, se presenta la lectura de las siguientes propuestas a incluir en el documento, por parte de la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES Y BODEGUEROS UNIDOS POR LA IGUALDAD EN COLOMBIA - ARBUIC:
  - a. *Que los recicladores queden dentro del sistema de aprovechamiento.*
  - b. *Mejores herramientas de trabajo en las mejores condiciones.*
  - c. *Que el pago quede cada dos meses según lo acordado.*
  - d. *Que las rutas no sean para ninguna organización del estado.*
  - e. *Poder generar una sanción para quienes no entreguen los residuos.*
  - f. *Conservar las rutas historias.*
  - g. *Que los bodegueros operen peor que no afecten las organizaciones de recicladores.*
  - h. *Que no hayan contenedores.*
  - i. *Que se tenga en cuenta que el IVA ya se pagó en los productos y no se debe volver a cobrar impuesto cuando estos se convierten en residuos.*
  - j. *Condiciones de igualdad para los recicladores, como por ejemplo las personas que han estado presas.*

En relación a estas propuestas la administración distrital hace las siguientes claridades, respectivamente:

- a. Todos los recicladores están incluidos en el esquema, incluyendo aquellos que a la fecha prestan el servicio de manera independiente y que se busca que se incorporen a las diferentes organizaciones.
- b. Las *herramientas de trabajo* se encuentra en el capítulo referente a el esquema y apoyo técnico operativo del presente borrador de decreto y que se procederá a seguir revisando en esta mesa y próximas que se requieran.



**ACTA No. 10**

- c. Los pagos por parte de la comunidad se expresa que hay pagos que se están realizando de manera mensual. La demora en los mismos, hace referencia al ciclo de la facturación y la cartera que la prestación del servicio de aseo puede presentar.
- d. El presente Decreto adelantará un Diagnóstico técnico operativo, que incluye las áreas y rutas históricas de prestación.
- e. Las instituciones de orden Nacional no tienen establecido un sistema establecido de manejo de residuos donde el distrito tenga injerencia para la entrega de estos. Sin embargo en el decreto se establece que las entidades distritales deberán entregar el material aprovechable a las organizaciones de recicladores y que las entidades nacionales con sede en el distrito propendan por la entrega a organizaciones de recicladores.
- f. Se considerará este punto, se incluirá que las rutas históricas son de las organizaciones de recicladores. Las rutas históricas y el catastro de usuarios se encuentra contemplado en el capítulo del esquema operativo, así mismo se propende por la protección de dichas rutas y fuentes históricas.
- g. Respecto a los denominados bodegueros, ellos ejercen una actividad de comercialización y no de prestación del servicio público de aprovechamiento, por tanto van a poder seguir realizando su actividad, lo que no pueden es ser beneficiarios de los programas de fortalecimiento que se busca generar con el decreto en estudio.
- h. Respecto a los contenedores, el pasado mes de Octubre la UAESP realizó una presentación aclaratoria indicando que es falso que el proponente que gana la licitación de recolección de no aprovechables es quien proponga instalar contenedores. La licitación de aseo define criterios de evaluación de los proponentes, el primero es un dinero con destinación específica en el servicio público de aseo y el que mayor tiene puntaje es relacionado con los descuentos tarifarios, 45 puntos y lo que refiere a la instalación de contenedores tiene un puntaje de 15 por ciento de la puntuación total, los cuales irán solamente en los puntos críticos y no en toda la ciudad. Aclarando que, los contenedores tienen dos espacios: aprovechables y no aprovechables, al aprovechable sólo tienen acceso las organizaciones de recicladores.  
Cabe resaltar que la licitación es para no aprovechables y la política que se está generando tiene que ser suficientemente fuerte para perdurar en el tiempo.
- i. Respecto a lo de los impuestos, la idea es que UAESP haga un estudio de la cadena que la DIAN solicitó, para la DIAN todos somos iguales y hay que darle a entender las especificaciones que tiene la actividad del servicio de aprovechamiento. Se ha venido



### ACTA No. 10

trabajando con la DIAN a través de la oficina de defensa al contribuyente y se espera tener un próximo acercamiento para explicar la problemática.

j. La competencia sobre este punto es de la policía nacional y la fiscalía, quien atiende los asuntos legales.

- Respecto a los 5 delegados definidos en el Decreto para participación de las Mesas Interinstitucional, la población recicladora presenta varios inconformismos del número de delegados.

La administración indica que este número es manejable para la representación de la población recicladora, e indica que son ellos mismos quien debe establecer los diferentes criterios y los perfiles de quienes serán sus representantes. La herramienta para definir de manera democrática a sus delegados puede ser facilitado por la administración distrital.

Además se indica que, se tiene que hacer invitación a todas las organizaciones inscritas para generar una verdadera representación transparente y dinámica, donde se deben generar compromiso y esta representación no significa que se deje por fuera a los independientes, deberá entonces existir un representante de los independientes. La representación será indispensable para poder reconocer la voz de cada organización y para poder prestar el servicio de aseo se tienen que organizar.

Finalmente, se aclara que el proceso de verificación de las organizaciones es fundamental para que se demuestre que si son organizaciones de recicladores y los representantes legales tienen que hacerse presentes para hacer más eficiente el proceso de representación.

2- Finalización sesión revisión Decreto *“Por el cual se establece la política pública para la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo en Bogotá D.C.,”*

#### COMPROMISOS:

Se revisará la inclusión de los aportes y temas tratados en esta sesión de revisión al borrador de decreto y la Secretaria Distrital del Hábitat convocará la siguiente mesa de trabajo para finalizar la revisión del decreto borrador *“Por el cual se establece la política pública para la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo en Bogotá D.C.,”*

Elaboró: Diego Camilo Becerra Chaparro - Contratista - Subdirección de Servicios Públicos

Revisó: Armando Ojeda Acosta - Subdirector de Servicios Públicos (E)  
Carolina Guerrero Calderón - Contratista - Subdirección de Servicios Públicos